

SALLIQUELO, 19 DE JULIO DE 1.990

CONSIDERANDO:

Que aún no ha sido sancionada la Ordenanza Impositiva que regirá en el corriente año, encontrándose en tratamiento por parte del H.C.D.

Que ello conlleva a la necesidad de legislar nuevos anticipos que acerquen fondos a Tesorería Municipal,

Que la cuota de Alumbrado, barrido y limpieza de la vía pública que vencía el 10 de julio, no pudo ser puesta al cobro por problemas en el sistema de computación, lo que daría como resultado que la misma se cobre conjuntamente y en una sola cuota unificada durante el mes de agosto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Autorízase al DE a poner al cobro un anticipo de Tasas: Red Vial, Inspección de Seguridad e Higiene y Alumbrado, barrido y limpieza de la vía pública a descontar de los valores definitivos que para cada caso fija la Ordenanza Impositiva 1.990.-----

ARTICULO 2º).- El monto de las Tasas: Red Vial, Seguridad e Higiene, ABL, será igual al anticipo autorizado por Ordenanza Municipal nº 561/90.-----

ARTICULO 3º).- De la Tasa por ABL unifíquese el cobro del anticipo previsto por Ordenanza nº1 561/90 con el que surge de la presente Ordenanza, determinándose fecha de vencimiento el día 10 de agosto de 1.990.-----

ARTICULO 4º).- Los anticipos de Red Vial e Inspección de Seguridad e Higiene tendrán como fecha de vencimiento el día 30 de julio de 1.990.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 565/90.-**

ALEJANDRO ZUVI  
-SECRETARIO-

HUGO CATELLANI  
-PRESIDENTE-